

Resolución General 3701/2014. AFIP. Vencimientos Fiscales. Calendario año 2015



Se establece la Agenda de días de vencimientos para el año 2015, respecto de determinadas obligaciones a cargo del fisco nacional, en función de las terminaciones de la CUIT (incluye "Agenda de Vencimientos personalizada automática del Estudio y por cada cliente").

DDJJ	Anual	2014.	Ganancias	y	Bs	Pers.:
Abril		2015: 13		al		17

Mayo 2015: 11 al 15

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 3701

Resolución General Nº 58 y sus modificaciones. Agenda de días de vencimientos para el año calendario 2015.

Bs. As., 10/12/2014 (BO. 15/12/2014)

NR: ver ["FERIADOS NACIONALES OBLIGATORIOS y DIAS NO LABORABLES 2014 y 2015. DDJJ ANUALES 2014"](#), Tributum.com.ar, 01/12/2014

VISTO la Resolución General Nº 58 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución general se fijaron las fechas de vencimiento general respecto de determinadas obligaciones, en función de las terminaciones de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

Que en tal sentido, se estima conveniente precisar las fechas de vencimientos previstas para el año calendario 2015.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Fiscalización, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, y las Direcciones Generales Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1° — Establécense para el año calendario 2015 las fechas de vencimiento general que, para cada una de las normas que se indican seguidamente, se fijan en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente:

1. Resolución General N° 393 (DGI), Artículos 1° y 2°.
2. Resolución General N° 3.638 (DGI), Artículo 5°.
3. Resolución General N° 3.834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 712, sus modificatorias y complementarias, Artículo 15.
4. Resolución General N° 4.059 (DGI), sus modificatorias y complementarias, Artículos 13 y 16.
5. Resolución General N° 4.131 (DGI) y sus modificaciones, Artículo 11.
6. Resolución General N° 327, sus modificatorias y complementarias, Artículo 23.
7. Resolución General N° 715 y sus complementarias, Artículo 7°.
8. Resolución General N° 975, sus modificatorias y complementarias, Artículo 7°.
9. Resolución General N° 1.166, sus modificatorias y sus complementarias, Artículo 8°.
10. Resolución General N° 1.307 y sus modificaciones, Artículo 3°.
11. Resolución General N° 1.745 y su modificación, Artículo 10.
12. Resolución General N° 1.772, sus modificatorias y complementarias, Artículos 3° y

8°.

13. Resolución General Nº 2.011, sus modificatorias y complementarias, Artículos 6° y 15.

14. Resolución General Nº 2.045 y sus complementarias, Artículos 2° y 7°.

15. Resolución General Nº 2.111, sus modificatorias y complementarias, Artículos 3° y 11.

16. Resolución General Nº 2.151, su modificatoria y complementarias. Artículos 6°, 23 y 33.

17. Resolución General Nº 2.195 y su complementaria, Artículos 4° y 7°.

18. Resolución General Nº 2.217, sus modificatorias y complementarias, Artículo 32.

19. Resolución General Nº 2.233, sus modificatorias y complementarias, Artículo 2°.

20. Resolución General Nº 2.250 y su modificación, Artículos 5° y 7°.

21. Resolución General Nº 2.746, sus modificatorias y sus complementarias, Artículos 14, 17 y 29.

22. Resolución General Nº 2.825, Artículo 6°.

23. Resolución General Nº 2.888 y sus complementarias, Artículo 5°.

24. Resolución General Nº 3.018 y su complementaria, Artículo 9°.

25. Resolución General Nº 3.077 y sus complementarias, Artículo 6°.

26. Resolución General Nº 3.293 y su complementaria, Artículo 6°.

27. Resolución General Nº 3.362, Artículos 4° y 7°.

28. Resolución General Nº 3.451, Artículo 10.

29. Resolución General Nº 3.693. Artículo 5°, incisos a) y b).

Art. 2° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

NR: Recuerde que dentro de su suscripción, está incorporada la “Agenda de Vencimientos personalizada automática” (sección: [Agenda de Vencimientos](#))

En sólo tres pasos sencillos y rápidamente, seleccione los datos de sus clientes y obligaciones que desea que nosotros le avisemos y olvídense de los vencimientos para el período fiscal 2012

1) Escriba un pseudónimo de su cliente.

2) Seleccione terminación Nro. de CUIT, de IB o CM, tipo de persona

jurídica/física/monotributista, cierre de balance y jurisdicción.

3) Seleccione con solo tildar por única vez, las obligaciones como Impuestos, Recursos de la Seg.Social y actividades claves de Auditoria que desee que nosotros le avisemos.

Recibirá vía email a su dirección de correo electrónico:

* Un almanaque mensual, antes del día 30 cada mes, con la agenda de vencimientos ordenada por fecha, impuesto y sub-impuesto de todos los clientes suyos que le vence la obligación en el mes siguiente.

* Un almanaque mensual, antes del día 30 de cada mes, por cada cliente suyo indicando la fecha e impuesto y sub-impuesto que le vengán en el mes siguiente.

Con esto, ud. solamente deberá reenviarlo a sus clientes y le estará avisando los vencimientos del próximo mes sin efectuar ninguna otra tarea agregando valor a su estudio o empresa.